



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E  
INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE  
PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

### **H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA PRESENTE**

#### **PREÁMBULO**

EL PASADO ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, LE FUE NOTIFICADA A ESTA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, BASE II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 36 Y 42 FRACCIONES XII Y XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 59, 60 FRACCIÓN II, 62 FRACCIÓN III, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 1, 28, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y LOS ARTÍCULOS 1, 4, 20, DEL 50 AL 57 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE AVOCÓ AL ESTUDIO DE LA MISMA, SIENDO COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR.



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETE A  
CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VII LEGISLATURA, EL PRESENTE DICTAMEN EN RAZÓN DE LO SIGUIENTE:

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

### ANTECEDENTES

1. EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ ANTE EL PLENO, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. POR INSTRUCCIONES DE LA MESA DIRECTIVA FUE TURNADA LA INICIATIVA DE MÉRITO A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A TRAVÉS DEL OFICIO TPES/CS/177/2017, DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, FIRMADO POR EL VICEPRESIDENTE DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, A EFECTO DE QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA Y 28 Y 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDIERA A REVISAR, ESTUDIAR Y ANALIZAR LA INICIATIVA PARA FORMULAR SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN.
3. A TRAVÉS DE LOS OFICIOS ALDF/VIIL/CAPJ/282/2017 AL ALDF/VIIL/CAPJ/288/2017, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SIGNADO POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA URGENTE, SE CITÓ A REUNIÓN DE TRABAJO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A EFECTO DE ANALIZAR Y DICTAMINAR LA INICIATIVA EN COMENTO, CON EL FIN DE SOMETER EL DICTAMEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA.
4. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR,



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA SE REUNIERON EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE A EFECTO DE ANALIZAR EL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO MISMO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTA SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD DE LEGISLAR EN EL ÁMBITO LOCAL, EN LAS MATERIAS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, BASE II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN XII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECEN QUE ES COMPETENCIA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LEGISLAR EN LOS RUBROS EN QUE INCIDEN LAS INICIATIVAS QUE NOS OCUPAN, ES DECIR, EN MATERIA PENAL.

**SEGUNDO.** - QUE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y EL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59, 60 FRACCIÓN II, 61, 62 FRACCIÓN III, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR; 28, 32 PÁRRAFO PRIMERO, Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 4, 50, 51, AL 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**TERCERO.** - EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA MANIFIESTA QUE EL OBJETIVO DE SU INICIATIVA ES EL SIGUIENTE:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO ES UN ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL DE APLICACIÓN LOCAL Y QUE ES REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 APARTADO H DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS QUE SE ESTIPULAN LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EL ACCESO A LA JUSTICIA EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO, GARANTIZANDO A QUIENES HAN SIDO VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA DEL DELITO DE SECUESTRO, EL GOCE Y EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS Y MEDIDAS AMPLIAS DE PROTECCIÓN PARA TODOS ELLOS, SE DEBE MENCIONAR TAMBIÉN QUE DERIVADO DE LA CREACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE HACE NECESARIO ADECUAR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS YA EXISTENTES Y QUE RIGEN LA VIDA PÚBLICA DE ESTA CIUDAD, POR TAL MOTIVO EN ESTE TEXTO SE EXPRESAN TAMBIÉN LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA SU MEJOR COMPRENSIÓN DE TAL FORMA QUE SE ADECÚA A LOS ARTÍCULOS 1; 11, APARTADO J; 32; 35; 42, APARTADO B, INCISO 3; 43; 44; 45, APARTADO A, INCISO 2 DE DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**CUARTO.-** EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE LA INICIATIVA PROPONE ES LA SIGUIENTE:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ESTIPULA QUE APROXIMADAMENTE 45 MEXICANOS SON SECUESTRADOS CADA DÍA Y QUE ENTRE LOS ESTADOS CON MAYOR NÚMERO DE SECUESTROS SE ENCUENTRA LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO GUERRERO, BAJA CALIFORNIA Y MICHOACÁN. ANTERIORMENTE LAS PRINCIPALES VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO ERAN PERSONAS DE CONOCIDA SOLVENCIA ECONÓMICA (EMPRESARIOS, INDUSTRIALES, POLÍTICOS, COMERCIANTES, GANADEROS, ARTISTAS) Y LOS FAMILIARES DE ESTOS SIN EMBARGO EL ESPECTRO DELICTIVO HA AMPLIADO SUS REDES Y EN LA ACTUALIDAD PRÁCTICAMENTE CUALQUIER CIUDADANO PUEDE SER VÍCTIMA DE UN DELITO DE ESTA NATURALEZA.

**QUINTO.-** SEGÚN EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA SOLAMENTE UN SECUESTRO DE ENTRE CADA CINCO ES DENUNCIADO Y DESGRACIADAMENTE MÁS DEL 75 POR CIENTO DE ESTOS SE SOLUCIONA FAVORABLEMENTE PARA LA VÍCTIMA A TRAVÉS DEL PAGO DE UN RESCATE ECONÓMICO. SON MÚLTIPLES LAS AFECTACIONES CAUSADAS A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE UN SECUESTRO, POR ESO ES IMPRESCINDIBLE CONTAR CON UNA LEY QUE LES GARANTICE LA DEBIDA PROTECCIÓN Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL SECUESTRADO Y CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN INMEDIATA CON LA VÍCTIMA DIRECTA QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN DAÑO EN SU SALUD FÍSICA O PSICOLÓGICA, O MENOSCABO PATRIMONIAL, DEBEN SER PRESERVADOS POR LA AUTORIDAD QUE REALIZA LA INVESTIGACIÓN, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

EXISTENCIA DEL SECUESTRO, SALVO QUE POR PETICIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA VÍCTIMA INDIRECTA SE SUSPENDA LA PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD EN LA LIBERACIÓN DEL SECUESTRADO, CONTINUANDO CON LA INVESTIGACIÓN SIEMPRE QUE NO SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA VÍCTIMA DIRECTA.

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**SEXTO.-** EL PROMOVENTE EXPONE QUE DEBE SER UNA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE BRINDAR ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y OFRECER SERVICIOS A LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE MECANISMOS BIEN ESTABLECIDOS QUE BRINDEN A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS UNA ATENCIÓN INTEGRAL, QUE INCLUYA, ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA, ORIENTACIÓN, REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y LA PROTECCIÓN QUE REQUIERA, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN PSICOSOCIAL EN QUE SE ENCUENTRE.

**SÉPTIMO.-** EL PROMOVENTE MENCIONA: ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SE DEBE ESTABLECER CLARAMENTE EL DERECHO QUE TIENEN LAS VÍCTIMAS A QUE LAS AUTORIDADES, PRINCIPALMENTE LAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR SU VIDA, COMO PRINCIPAL OBJETIVO DE SUS ACTUACIONES ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE SU FAMILIA, TAMBIÉN DEBE GARANTIZARSE EL ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA DEBE TENER EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO DETERMINE EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL SE DEBE CUIDAR DE LA MISMA FORMA SU DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN VINCULADA CON LA INVESTIGACIÓN Y LA ASESORÍA NECESARIA LA CUAL SERÁ PROPORCIONADA POR UN EXPERTO. SIN DUDA ALGUNA EL DERECHO DE LA VÍCTIMA O LAS VÍCTIMAS A ESTAR INFORMADO EN TODO MOMENTO POR LA AUTORIDAD EJECUTORA DE SANCIONES DEBE SER PRIORITARIO ASÍ COMO TAMBIÉN SOBRE EL RESULTADO DE HABER APLICADO UN TRATAMIENTO DE REINSERCIÓN SOCIAL AL QUE HAYA SIDO SOMETIDO EL SENTENCIADO UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON SU CONDENA.

ASIMISMO ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO QUE A SOLICITUD DE LA VÍCTIMA INDIRECTA, LA AUTORIDAD MINISTERIAL O JUDICIAL QUE CONOZCA DEL CASO DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA VÍCTIMA DIRECTA EN LAS MATERIAS FISCAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FAMILIAR, CIVIL Y LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE UN PROCEDIMIENTO PENAL DURANTE EL TIEMPO DE SU CAUTIVERIO Y TRES MESES MÁS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD.

ES MUY IMPORTANTE ESTABLECER QUE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DEBEN TENER INTACTO SUS DERECHOS TANTO EDUCATIVOS COMO LABORALES EN LOS QUE ADEMÁS DE SUBSISTIR SU RELACIÓN LABORAL O DE PODER CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS DESDE LA PRIMARIA Y HASTA LA UNIVERSIDAD



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

INCORPORÁNDOSELES A LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN O A LOS PROGRAMAS DE DESEMPLEO CREADOS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**OCTAVO.-** EL ORDENAMIENTO QUE SE ABROGA LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

**NOVENO.-** DE LO ANTERIOR EXPUESTO EL PROMOVENTE HACE UNA PROPUESTA DE TEXTO, DE LA MISMA MANERA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN USO DE SUS FACULTADES MODIFICA EL TEXTO DE LA INICIATIVA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA REDACCIÓN DE LAS DENOMINACIONES EN LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL PROMOVENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA CAPJ
DE LOS DERECHOS DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES	DE LA ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES	<b>TÍTULO PRIMERO</b> DE LA ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES
ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y DE APLICACIÓN Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL; TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO DE SECUESTRO, EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS	ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y DE APLICACIÓN Y OBSERVANCIA GENERAL EN <b>CIUDAD DE MÉXICO</b> ; TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO DE SECUESTRO, EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y	ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y DE APLICACIÓN Y OBSERVANCIA GENERAL EN <b>LA CIUDAD DE MÉXICO</b> ; TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO DE SECUESTRO, EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

	Y LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y APOYO, QUE LES CONFIERE ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.	LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y APOYO, QUE LES CONFIERE ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.	LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y APOYO, QUE LES CONFIERE ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA VICEPRESIDENTE	ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR: I.- ASISTENCIA VICTIMAL: CONJUNTO DE ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL ABOGADO VICTIMAL ADSCRITO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ENCAMINADAS A ASEGURAR EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE SECUESTRO;	ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR: I.- ASISTENCIA VICTIMAL: CONJUNTO DE ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL ABOGADO VICTIMAL ADSCRITO A LA <b>FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE CIUDAD DE MÉXICO</b> , ENCAMINADAS A ASEGURAR EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE SECUESTRO;	ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR: I.- ASISTENCIA VICTIMAL: CONJUNTO DE ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL ABOGADO VICTIMAL ADSCRITO A LA <b>FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE CIUDAD DE MÉXICO</b> , ENCAMINADAS A ASEGURAR EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE SECUESTRO;
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO	II.- CENTRO: CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA DISTRITO FEDERAL; III.- COMISIÓN: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL;	II.- CENTRO: CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA <b>CIUDAD DE MÉXICO</b> III.- Comisión: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;	II.- CENTRO: CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA <b>CIUDAD DE MÉXICO</b> III.- Comisión: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
DIP. JORGE ROMERO HERRERA INTEGRANTE	IV.- CONSEJO: CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN EL DISTRITO FEDERAL;	IV.- CONSEJO: CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA <b>CIUDAD DE MÉXICO</b> ;	IV.- CONSEJO: CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL <b>CENTRO DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b> ;
DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE	V.- DAÑO DIRECTO: LAS LESIONES FÍSICAS O PSICOLÓGICAS, O LA PÉRDIDA PATRIMONIAL DE CUALQUIER NATURALEZA, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE SECUESTRO, MISMO QUE DEBERÁ SER CONSIDERADO EN	V.- DAÑO DIRECTO: LAS LESIONES FÍSICAS O PSICOLÓGICAS, O LA PÉRDIDA PATRIMONIAL DE CUALQUIER NATURALEZA, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE SECUESTRO, MISMO QUE DEBERÁ SER CONSIDERADO EN	V.- DAÑO DIRECTO: LAS LESIONES FÍSICAS O PSICOLÓGICAS, O LA PÉRDIDA PATRIMONIAL DE CUALQUIER NATURALEZA, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE SECUESTRO, MISMO QUE DEBERÁ SER CONSIDERADO EN



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

DEBERÁ SER CONSIDERADO EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE LA VÍCTIMA BAJO LAS REGLAS QUE SE SEÑALAN EN LAS LEYES PENALES COMPETENTES;	LA REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE LA VÍCTIMA BAJO LAS REGLAS QUE SE SEÑALAN EN LAS LEYES PENALES COMPETENTES;	SECUESTRO, MISMO QUE DEBERÁ SER CONSIDERADO EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE LA VÍCTIMA BAJO LAS REGLAS QUE SE SEÑALAN EN LAS LEYES PENALES COMPETENTES;
VI.- INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA: A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL;	VI.- INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA: A LA <b>FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b> , Y A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO, TODAS DEL <b>CIUDAD DE MÉXICO</b> ;	VI.- INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA: A LA <b>FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b> , Y A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO, TODAS DE <b>LA CIUDAD DE MÉXICO</b> ;
VII.- MINISTERIO PÚBLICO; AL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ENCARGADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO Y PERSECUCIÓN DE LOS IMPUTADOS;	VII.- MINISTERIO PÚBLICO; AL MINISTERIO PÚBLICO DEL <b>CIUDAD DE MÉXICO</b> , ENCARGADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO Y PERSECUCIÓN DE LOS IMPUTADOS;	VII.- MINISTERIO PÚBLICO; AL MINISTERIO PÚBLICO DE <b>LA CIUDAD DE MÉXICO</b> , ENCARGADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO Y PERSECUCIÓN DE LOS IMPUTADOS;
VIII.- ORGANIZACIÓN DELICTIVA: GRUPO DE PERSONAS QUE COMETEN EL DELITO DE SECUESTRO; IX.- PROCURADOR: AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL;	VIII.- ORGANIZACIÓN DELICTIVA: GRUPO DE PERSONAS QUE COMETEN EL DELITO DE SECUESTRO; IX.- <b>FISCAL: AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL CIUDAD DE MÉXICO</b> ;	VIII.- ORGANIZACIÓN DELICTIVA: GRUPO DE PERSONAS QUE COMETEN EL DELITO DE SECUESTRO;
X.- PROCURADURÍA: A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL;	X.- <b>FISCALÍA: A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL CIUDAD DE MÉXICO</b>	X.- <b>FISCAL : AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>
XI.- REPARACIÓN DEL DAÑO CIVIL. A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL <b>CÓDIGO CIVIL PARA CIUDAD DE MÉXICO</b> ;	XI.- REPARACIÓN DEL DAÑO CIVIL. A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL <b>CÓDIGO CIVIL PARA CIUDAD DE MÉXICO</b> ;	XI.- REPARACIÓN DEL DAÑO CIVIL. A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL <b>CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO</b> ;
XI.- REPARACIÓN DEL DAÑO CIVIL. A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL Código CIVIL PARA EL DEL DISTRITO	XII. REPARACIÓN DEL DAÑO PENAL.- A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN TÉRMINOS DE LO	XII. REPARACIÓN DEL DAÑO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

FEDERAL;	DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AL CÓDIGO PENAL PARA CIUDAD DE MÉXICO;	DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AL CÓDIGO PENAL PARA CIUDAD DE MÉXICO;
XII. REPARACIÓN DEL DAÑO PENAL.- A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES APLICABLE AL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL;	XIII.- SECUESTRO: A LA CONDUCTA SANCIONADA EN EL CÓDIGO PENAL PARA CIUDAD DE MÉXICO, Y LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL DELITO DE SECUESTRO;	XIII.- SECUESTRO: A LA CONDUCTA SANCIONADA EN EL CÓDIGO PENAL PARA CIUDAD DE MÉXICO, Y LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL DELITO DE SECUESTRO;
XIII.- SECUESTRO: A LA CONDUCTA SANCIONADA POR LOS ARTÍCULOS 163, 163 BIS, 164, 165 Y 166, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL (SIC) DEL DISTRITO FEDERAL, Y LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL DELITO DE SECUESTRO;	XIV.- VÍCTIMA DIRECTA: PERSONA O PERSONAS QUE HAN SUFRIDO ALGÚN DAÑO, TALES COMO LESIONES FÍSICAS O AFECTACIONES PSICOLÓGICAS, SUFRIMIENTO EMOCIONAL, PÉRDIDAS ECONÓMICAS O MENOSCABO REAL DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, POR MEDIO DE ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE SECUESTRO;	XIV.- VÍCTIMA DIRECTA: PERSONA O PERSONAS QUE HAN SUFRIDO ALGÚN DAÑO, TALES COMO LESIONES FÍSICAS O AFECTACIONES PSICOLÓGICAS, SUFRIMIENTO EMOCIONAL, PÉRDIDAS ECONÓMICAS O MENOSCABO REAL DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, POR MEDIO DE ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE SECUESTRO;
XIV.- VÍCTIMA DIRECTA: PERSONA O PERSONAS QUE HAN SUFRIDO ALGÚN DAÑO, TALES COMO LESIONES FÍSICAS O AFECTACIONES PSICOLÓGICAS, SUFRIMIENTO EMOCIONAL, PÉRDIDAS ECONÓMICAS O MENOSCABO REAL DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, POR MEDIO DE ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE SECUESTRO;	XV.- VÍCTIMA INDIRECTA: PERSONA O PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN INMEDIATA CON LA VÍCTIMA DIRECTA, Y QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN DAÑO EN SU SALUD FÍSICA O PSICOLÓGICA, O MENOSCABO EN SU PATRIMONIO.	XV.- VÍCTIMA INDIRECTA: PERSONA O PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN INMEDIATA CON LA VÍCTIMA DIRECTA, Y QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN DAÑO EN SU SALUD FÍSICA O PSICOLÓGICA, O MENOSCABO EN SU PATRIMONIO.
XV.- VÍCTIMA INDIRECTA: PERSONA O PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN INMEDIATA CON LA VÍCTIMA DIRECTA, Y QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN DAÑO EN SU SALUD FÍSICA O PSICOLÓGICA, O MENOSCABO EN SU PATRIMONIO.		PENAL.- A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AL CÓDIGO PENAL PARA CIUDAD DE MÉXICO;



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

EN SU PATRIMONIO.		
DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES PRESIDENTE	ARTÍCULO 3.- LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA LA COMPETENCIA, DEBERÁN PROPORCIONAR LA SEGURIDAD NECESARIA A LOS SUJETOS PROTEGIDOS DURANTE EL PERÍODO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS LEGISLACIONES APLICABLES A LA MATERIA.	ARTÍCULO 3.- LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA LA COMPETENCIA, DEBERÁN PROPORCIONAR LA SEGURIDAD NECESARIA A LOS SUJETOS PROTEGIDOS DURANTE EL PERÍODO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS LEGISLACIONES APLICABLES A LA MATERIA.
DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA VICEPRESIDENTE	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN
DIP. JORGE ROMERO HERRERA INTEGRANTE	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN
DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN
DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL INTEGRANTE	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ INTEGRANTE	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES INTEGRANTE	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN DATOS QUE DEMUESTREN



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

	ORGANIZADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUANDO RESULTE APlicable.	RESULTE APlicable.
DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES PRESIDENTE	ARTÍCULO 4.- LAS DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA COMISIÓN, IMPLEMENTARÁN POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO. ASIMISMO, IMPLEMENTARÁN PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS, QUE LES PERMITA DESARROLLARSE EN LA SOCIEDAD.	ARTÍCULO 4.- LAS DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO CIUDAD DE MÉXICO, Y LA COMISIÓN, IMPLEMENTARÁN POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO. ASIMISMO, IMPLEMENTARÁN PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS, QUE LES PERMITA DESARROLLARSE EN LA SOCIEDAD.
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO	ARTÍCULO 5.- EL DAÑO CAUSADO A LA VÍCTIMA Y A LA SOCIEDAD POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, SERÁ DETERMINADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN LA SENTENCIA RESPECTIVA. CUANDO DE LA PRUEBA PRODUCIDA NO PUEDA ESTABLECERSE CON CERTEZA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, O DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PODRÁ CONDENAR GENÉRICAMENTE A REPARAR LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS Y ORDENAR QUE SE LIQUIDEN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA	ARTÍCULO 5.- EL DAÑO CAUSADO A LA VÍCTIMA Y A LA SOCIEDAD POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, SERÁ DETERMINADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN LA SENTENCIA RESPECTIVA. CUANDO DE LA PRUEBA PRODUCIDA NO PUEDA ESTABLECERSE CON CERTEZA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, O DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PODRÁ CONDENAR GENÉRICAMENTE A REPARAR LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS Y ORDENAR QUE SE LIQUIDEN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DIP. JORGE ROMERO HERRERA INTEGRANTE		
DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE		
DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL INTEGRANTE		
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ INTEGRANTE		
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES INTEGRANTE		



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES PRESIDENTE	POR VÍA INCIDENTAL, SIEMPRE QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SE HAYAN DEMOSTRADO, ASÍ COMO SU DEBER DE REPARARLOS.	VÍA INCIDENTAL, SIEMPRE QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SE HAYAN DEMOSTRADO, ASÍ COMO SU DEBER DE REPARARLOS.	VÍA INCIDENTAL, SIEMPRE QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SE HAYAN DEMOSTRADO, ASÍ COMO SU DEBER DE REPARARLOS.
DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA VICEPRESIDENTE	CAPÍTULO II DE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES A FAVOR DE LA VÍCTIMA	CAPÍTULO II DE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES A FAVOR DE LA VÍCTIMA	CAPÍTULO II DE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES A FAVOR DE LA VÍCTIMA
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO	ARTÍCULO 6.- LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE SECUESTRO, DEBERÁN SER PRESERVADOS POR LA AUTORIDAD QUIEN REALIZA LA INVESTIGACIÓN, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HA COMETIDO UN SECUESTRO, SALVO QUE POR PETICIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA VÍCTIMA INDIRECTA SE SUSPENDA LA PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD EN LA LIBERACIÓN DEL SECUESTRADO, CONTINUANDO CON LA INVESTIGACIÓN, SIEMPRE QUE NO SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA VÍCTIMA DIRECTA.	ARTÍCULO 6.- LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE SECUESTRO, DEBERÁN SER PRESERVADOS POR LA AUTORIDAD QUIEN REALIZA LA INVESTIGACIÓN, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HA COMETIDO UN SECUESTRO, SALVO QUE POR PETICIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA VÍCTIMA INDIRECTA SE SUSPENDA LA PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD EN LA LIBERACIÓN DEL SECUESTRADO, CONTINUANDO CON LA INVESTIGACIÓN, SIEMPRE QUE NO SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA VÍCTIMA DIRECTA.	ARTÍCULO 6.- LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE SECUESTRO, DEBERÁN SER PRESERVADOS POR LA AUTORIDAD QUIEN REALIZA LA INVESTIGACIÓN, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HA COMETIDO UN SECUESTRO, SALVO QUE POR PETICIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA VÍCTIMA INDIRECTA SE SUSPENDA LA PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD EN LA LIBERACIÓN DEL SECUESTRADO, CONTINUANDO CON LA INVESTIGACIÓN, SIEMPRE QUE NO SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA VÍCTIMA DIRECTA.
DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE	ARTÍCULO 7.- LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GENERAR MECANISMOS EFECTIVOS DE COORDINACIÓN, RESPECTO DE LA ATENCIÓN, APOYO, ASESORÍA Y OTORGAMIENTO	ARTÍCULO 7.- LAS AUTORIDADES DE CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GENERAR MECANISMOS EFECTIVOS DE COORDINACIÓN, RESPECTO DE LA ATENCIÓN, APOYO, ASESORÍA Y OTORGAMIENTO DE	ARTÍCULO 7.- LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GENERAR MECANISMOS EFECTIVOS DE COORDINACIÓN, RESPECTO DE LA ATENCIÓN, APOYO, ASESORÍA Y OTORGAMIENTO DE
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES INTEGRANTE			

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES PRESIDENTE	DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE LEY A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE SECUESTRO.	LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE LEY A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE SECUESTRO.	LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE LEY A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE SECUESTRO.
DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA VICEPRESIDENTE	<p>ARTÍCULO 8.- ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SERÁ PARA LOS EFECTOS SIGUIENTES:</p> <p>I. FORMULAR POLÍTICAS INTEGRALES, SISTEMÁTICAS, CONTINUAS Y EVALUABLES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, EN MATERIA DE SECUESTRO;</p> <p>II. EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN MATERIA DE COMBATE AL SECUESTRO;</p> <p>III. REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS UNIDADES ANTISECUESTRO;</p> <p>IV. DETERMINAR CRITERIOS UNIFORMES PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS</p>	<p>ARTÍCULO 8.- ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE <b>CIUDAD DE MÉXICO</b>, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SERÁ PARA LOS EFECTOS SIGUIENTES:</p> <p>I. FORMULAR POLÍTICAS INTEGRALES, SISTEMÁTICAS, CONTINUAS Y EVALUABLES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, EN MATERIA DE SECUESTRO;</p> <p>II. EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN MATERIA DE COMBATE AL SECUESTRO;</p> <p>III. REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS UNIDADES ANTISECUESTRO;</p> <p>IV. DETERMINAR CRITERIOS UNIFORMES PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS</p>	<p>ARTÍCULO 8.- ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES <b>DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SERÁ PARA LOS EFECTOS SIGUIENTES:</p> <p>I. FORMULAR POLÍTICAS INTEGRALES, SISTEMÁTICAS, CONTINUAS Y EVALUABLES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, EN MATERIA DE SECUESTRO;</p> <p>II. EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN MATERIA DE COMBATE AL SECUESTRO;</p> <p>III. REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS UNIDADES ANTISECUESTRO;</p> <p>IV. DETERMINAR CRITERIOS UNIFORMES PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS</p>
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO			
DIP. JORGE ROMERO HERRERA INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE			
DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL INTEGRANTE			
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ INTEGRANTE			
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES INTEGRANTE			



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

UNIDADES ANTISECUESTRO; V. ESTABLECER Y CONTROLAR BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICOS Y DE PERSONAL, QUE SEAN PRODUCIDOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN DURANTE EL SECUESTRO O EN LAS UNIDADES ANTISECUESTRO;	ANTISECUESTRO; V. ESTABLECER Y CONTROLAR BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICOS Y DE PERSONAL, QUE SEAN PRODUCIDOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN DURANTE EL SECUESTRO O EN LAS UNIDADES ANTISECUESTRO;	ANTISECUESTRO; V. ESTABLECER Y CONTROLAR BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICOS Y DE PERSONAL, QUE SEAN PRODUCIDOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN DURANTE EL SECUESTRO O EN LAS UNIDADES ANTISECUESTRO;
VI. REALIZAR LAS ACCIONES Y OPERATIVOS CONJUNTOS EN CONTRA DE LOS SECUESTRADORES;	VII. COMPARTIR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EFECTIVA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO; CUANDO ALGUNA DE LAS AUTORIDADES POR CUALQUIER MEDIO TENGA CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE INVESTIGACIONES POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, EN CONTRA DE DETERMINADA ORGANIZACIÓN DEDICADA AL SECUESTRO, Y CUENTE CON DATOS O INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA ORGANIZACIÓN, ÉSTA DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA ÍNTegra E INMEDIATA A LA FISCALÍA ESPECIAL, INDICANDO LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVARÁN QUE LLEVARÁN A CABO E INFORMACIÓN RELEVANTE;	VI. REALIZAR LAS ACCIONES Y OPERATIVOS CONJUNTOS EN CONTRA DE LOS SECUESTRADORES;
VIII. DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE INSTITUCIONES	VII. COMPARTIR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EFECTIVA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO; CUANDO ALGUNA DE LAS AUTORIDADES POR CUALQUIER MEDIO TENGA CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE INVESTIGACIONES POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, EN CONTRA DE DETERMINADA ORGANIZACIÓN DEDICADA AL SECUESTRO, Y CUENTE CON DATOS O INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA ORGANIZACIÓN, ÉSTA DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA ÍNTegra E INMEDIATA A LA FISCALÍA ESPECIAL, INDICANDO LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVARÁN A CABO E INFORMACIÓN RELEVANTE;	VIII. DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES PRESIDENTE	ACADÉMICAS QUE EN COADYUVANCIA CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARTICIPEN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE DEL DELITO DE SECUESTRO; Y, IX. REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	QUE EN COADYUVANCIA CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARTICIPEN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE DEL DELITO DE SECUESTRO; Y, IX. REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	QUE EN COADYUVANCIA CON LAS INSTITUCIONES DE <b>SEGURIDAD CIUDADANA</b> , PARTICIPEN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE DEL DELITO DE SECUESTRO; Y, IX. REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA <b>SEGURIDAD CIUDADANA</b> .
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO	ARTÍCULO 9.- LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, CELEBRARÁN CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN, CON SUS SIMILARES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE APOYARSE EN EL COMBATE AL SECUESTRO.	ARTÍCULO 9.- <b>LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CIUDAD DE MÉXICO</b> , EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, CELEBRARÁN CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN, CON SUS SIMILARES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE APOYARSE EN EL COMBATE AL SECUESTRO.	ARTÍCULO 9.- <b>LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> , EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, CELEBRARÁN CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN, CON SUS SIMILARES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE APOYARSE EN EL COMBATE AL SECUESTRO.
DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL INTEGRANTE	ARTÍCULO 10.- LA SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE SUS CENTROS DE ATENCIÓN, BRINDARÁ A LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA UNA ATENCIÓN INTEGRAL, QUE INCLUIRÁ, ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA, ORIENTACIÓN,	ARTÍCULO 10.- <b>LA FISCALÍA BRINDARA A LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA, A TRAVÉS DE SUS CENTROS DE ATENCIÓN, UNA ATENCIÓN INTEGRAL, QUE INCLUIRÁ, ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA, ORIENTACIÓN,</b>	ARTÍCULO 10.- <b>LA FISCALÍA BRINDARA A LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA, A TRAVÉS DE SUS CENTROS DE ATENCIÓN Y APOYO, UNA ATENCIÓN INTEGRAL, QUE INCLUIRÁ, ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA, ORIENTACIÓN, REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y</b>
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ INTEGRANTE			
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES INTEGRANTE			



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

	INCLUIRÁ, ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA, ORIENTACIÓN, REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y PROTECCIÓN QUE REQUIERA, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN PSICOSOCIAL EN QUE SE ENCUENTRE.	<b>REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y PROTECCIÓN QUE REQUIERA, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN PSICOSOCIAL EN QUE SE ENCUENTRE.</b>	PROTECCIÓN QUE REQUIERA, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN PSICOSOCIAL EN QUE SE ENCUENTRE.
	ARTÍCULO 11.- EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECERÁ LÍNEAS TELEFÓNICAS GRATUITAS Y CONFIDENCIALES QUE PERMITAN BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL SECUESTRO Y CREARÁ PÁGINAS WEB QUE PERMITAN RECIBIR INFORMACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS. POR ESTE MEDIO SE PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES NO GUBERNAMENTALES, CIUDADANOS Y A LA INICIATIVA PRIVADA ACERCA DEL FENÓMENO DEL SECUESTRO.	ARTÍCULO 11.- <b>EL GOBIERNO DE CIUDAD DE MÉXICO</b> , ESTABLECERÁ LÍNEAS TELEFÓNICAS GRATUITAS Y CONFIDENCIALES QUE PERMITAN BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL SECUESTRO Y CREARÁ PÁGINAS WEB QUE PERMITAN RECIBIR INFORMACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS. POR ESTE MEDIO SE PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES NO GUBERNAMENTALES, CIUDADANOS Y A LA INICIATIVA PRIVADA ACERCA DEL FENÓMENO DEL SECUESTRO.	ARTÍCULO 11.- <b>EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> , ESTABLECERÁ LÍNEAS TELEFÓNICAS GRATUITAS Y CONFIDENCIALES QUE PERMITAN BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL SECUESTRO Y CREARÁ PÁGINAS WEB QUE PERMITAN RECIBIR INFORMACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS. POR ESTE MEDIO SE PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES NO GUBERNAMENTALES, CIUDADANOS Y A LA INICIATIVA PRIVADA ACERCA DEL FENÓMENO DEL SECUESTRO.
	TÍTULO SEGUNDO DE LAS VÍCTIMAS DEL SECUESTRO  CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS	TÍTULO SEGUNDO DE LAS VÍCTIMAS DEL SECUESTRO  CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS	TÍTULO SEGUNDO DE LAS VÍCTIMAS DEL SECUESTRO  CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS
	ARTÍCULO 12.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO TIENE DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO	ARTÍCULO 12.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO TIENE DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CIUDAD DE MÉXICO, EN EL	ARTÍCULO 12.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO TIENE DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES PRESIDENTE	FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR SU VIDA, COMO PRINCIPAL OBJETIVO EN SUS ACTUACIONES; ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE SU FAMILIA.	ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR SU VIDA, COMO PRINCIPAL OBJETIVO EN SUS ACTUACIONES; ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE SU FAMILIA.
DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA VICEPRESIDENTE	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO	ARTICULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO
DIP. JORGE ROMERO HERRERA INTEGRANTE	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO
DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO
DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL INTEGRANTE	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ INTEGRANTE	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES INTEGRANTE	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO	ARTÍCULO 13.- TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

	<p>ARTÍCULO 14.- LA VÍCTIMA DIRECTA, INDIRECTA Y LOS TESTIGOS, TIENEN DERECHO A QUE SE LES BRINDE PROTECCIÓN POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTES, QUE CUENTEN CON LA DEBIDA PROFESIONALIZACIÓN Y CON LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SECUESTRO Y CERTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- LA VÍCTIMA DIRECTA, INDIRECTA Y LOS TESTIGOS, TIENEN DERECHO A QUE SE LES BRINDE PROTECCIÓN POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTES, QUE CUENTEN CON LA DEBIDA PROFESIONALIZACIÓN Y CON LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SECUESTRO Y CERTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- LA VÍCTIMA DIRECTA, INDIRECTA Y LOS TESTIGOS, TIENEN DERECHO A QUE SE LES BRINDE PROTECCIÓN POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA CORRESPONDIENTES, QUE CUENTEN CON LA DEBIDA PROFESIONALIZACIÓN Y CON LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SECUESTRO Y CERTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>
	<p>ARTÍCULO 15.- LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ TAMBIÉN DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LE PROPICIEN LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA, VINCULADA CON LA INVESTIGACIÓN, Y LA ASESORÍA SOBRE LA SITUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR; LA CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADA POR UN EXPERTO EN LA MATERIA.</p>	<p>ARTÍCULO 15.- LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ TAMBIÉN DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LE PROPICIEN LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA, VINCULADA CON LA INVESTIGACIÓN, Y LA ASESORÍA SOBRE LA SITUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR; LA CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADA POR UN EXPERTO EN LA MATERIA.</p>	<p>ARTÍCULO 15.- LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ TAMBIÉN DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LE PROPICIEN LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA, VINCULADA CON LA INVESTIGACIÓN, Y LA ASESORÍA SOBRE LA SITUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR; LA CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADA POR UN EXPERTO EN LA MATERIA.</p>
	<p>ARTÍCULO 16.- LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE DEVUELVA ÍNTEGRAMENTE EL PAGO DEL RESCATE QUE REALIZÓ A LOS SECUESTRADORES POR LA LIBERACIÓN, SIEMPRE QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LO ORDENE EN SENTENCIA</p>	<p>ARTÍCULO 16.- LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE DEVUELVA ÍNTEGRAMENTE EL PAGO DEL RESCATE QUE REALIZÓ A LOS SECUESTRADORES POR LA LIBERACIÓN, SIEMPRE QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LO ORDENE EN SENTENCIA</p>	<p>ARTÍCULO 16.- LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE DEVUELVA ÍNTEGRAMENTE EL PAGO DEL RESCATE QUE REALIZÓ A LOS SECUESTRADORES POR LA LIBERACIÓN, SIEMPRE QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LO ORDENE EN SENTENCIA</p>



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES PRESIDENTE	MEDIANTE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. PARA EL SUPUESTO QUE EL PROBABLE RESPONSABLE O EL IMPUTADO SEA APREHENDIDO AL MOMENTO DE QUE SE REALIZÓ EL PAGO DEL RESCATE O INMEDIATAMENTE DESPUÉS, CON EL MONTO DEL RESCATE PAGADO, ÉSTE QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOZCA DEL ASUNTO, QUIÉN PODRÁ, ENTREGARLO A LA VÍCTIMA COMO MEDIDA PRECAUTORIA.	MEDIANTE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. PARA EL SUPUESTO QUE EL PROBABLE RESPONSABLE O EL IMPUTADO SEA APREHENDIDO AL MOMENTO DE QUE SE REALIZÓ EL PAGO DEL RESCATE O INMEDIATAMENTE DESPUÉS, CON EL MONTO DEL RESCATE PAGADO, ÉSTE QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOZCA DEL ASUNTO, QUIÉN PODRÁ, ENTREGARLO A LA VÍCTIMA COMO MEDIDA PRECAUTORIA.	MEDIANTE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. PARA EL SUPUESTO QUE EL PROBABLE RESPONSABLE O EL IMPUTADO SEA APREHENDIDO AL MOMENTO DE QUE SE REALIZÓ EL PAGO DEL RESCATE O INMEDIATAMENTE DESPUÉS, CON EL MONTO DEL RESCATE PAGADO, ÉSTE QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOZCA DEL ASUNTO, QUIÉN PODRÁ, ENTREGARLO A LA VÍCTIMA COMO MEDIDA PRECAUTORIA.
DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA VICEPRESIDENTE			
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO			
DIP. JORGE ROMERO HERRERA INTEGRANTE	ARTÍCULO 17.- EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL, LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS: I.- A PRESENTAR DENUNCIA POR HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE SECUESTRO, Y A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LA RECIBA Y ACTÚE DE MANERA INMEDIATA; II. A INTERVENIR EN TODO EL PROCEDIMIENTO POR SÍ O A TRAVÉS DE SU ASESOR JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES APLICABLE AL DISTRITO FEDERAL;	ARTÍCULO 17.- EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL, LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS: I.- A PRESENTAR DENUNCIA POR HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE SECUESTRO, Y A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LA RECIBA Y ACTÚE DE MANERA INMEDIATA; II. A INTERVENIR EN TODO EL PROCEDIMIENTO POR SÍ O A TRAVÉS DE SU ASESOR JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES APLICABLE A CIUDAD DE MÉXICO;	ARTÍCULO 17.- EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL, LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS: I.- A PRESENTAR DENUNCIA POR HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE SECUESTRO, Y A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LA RECIBA Y ACTÚE DE MANERA INMEDIATA; II. A INTERVENIR EN TODO EL PROCEDIMIENTO POR SÍ O A TRAVÉS DE SU ASESOR JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES;
DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE			III. A RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA PARA LOGRAR LA MAYOR INTERACCIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL;
DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL INTEGRANTE			
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ INTEGRANTE			
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES INTEGRANTE			

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

	<p>MAYOR INTERACCIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL;</p> <p>IV.- A QUE SE LE HAGAN SABER SUS DERECHOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO Y EN ESTA LEY, Y SE DEJE CONSTANCIA DE ELLO;</p> <p>V. A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA POLICÍA Y PERITOS, LE PRESTEN LOS SERVICIOS QUE LEGALMENTE TIENEN ENCOMENDADOS, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO, EFICIENCIA, EFICACIA Y CON LA DEBIDA DILIGENCIA;</p> <p>VI. A SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE EN SU CASO CORRESPONDAN;</p> <p>VII. A QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DICTE LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS, INDIRECTAS O TESTIGOS;</p> <p>VIII.- A QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LO TRATEN CON LA ATENCIÓN Y RESPETO DEBIDO A SU DIGNIDAD HUMANA, ABSTENIÉNDOSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO, ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE LA</p>	<p>IV.- A QUE SE LE HAGAN SABER SUS DERECHOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO Y EN ESTA LEY, Y SE DEJE CONSTANCIA DE ELLO;</p> <p>V. A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA POLICÍA Y PERITOS, LE PRESTEN LOS SERVICIOS QUE LEGALMENTE TIENEN ENCOMENDADOS, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO, EFICIENCIA, EFICACIA Y CON LA DEBIDA DILIGENCIA;</p> <p>VI. A SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE EN SU CASO CORRESPONDAN;</p> <p>VII. A QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DICTE LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS, INDIRECTAS O TESTIGOS;</p> <p>VIII.- A QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LO TRATEN CON LA ATENCIÓN Y RESPETO DEBIDO A SU DIGNIDAD HUMANA, ABSTENIÉNDOSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE</p>
--	---	--



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES PRESIDENTE	RESPETO DEBIDO A SU DIGNIDAD HUMANA, ABSTENIÉNDOSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO, ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE LA AUTORIDAD; IX.- A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA LES SOLICITEN, ACEPTE O RECIBA, BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES COMPROBABLES QUE EL ESTADO LES OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN;	AUTORIDAD; IX.- A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA LES SOLICITEN, ACEPTE O RECIBA, BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES COMPROBABLES QUE EL ESTADO LES OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN;	DICHO SERVICIO, ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE LA AUTORIDAD; IX.- A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA LES SOLICITEN, ACEPTE O RECIBA, BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES COMPROBABLES QUE EL ESTADO LES OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN;
DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA VICEPRESIDENTE	IX.- A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA LES SOLICITEN, ACEPTE O RECIBA, BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES COMPROBABLES QUE EL ESTADO LES OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN;	X. A APORTAR A LA INVESTIGACIÓN O AL PROCESO PENAL LOS ANTECEDENTES, DATOS O MEDIOS DE PRUEBA CONDUENTES PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR EL MONTO DEL DAÑO Y SU REPARACIÓN;	X. A APORTAR A LA INVESTIGACIÓN O AL PROCESO PENAL LOS ANTECEDENTES, DATOS O MEDIOS DE PRUEBA CONDUENTES PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR EL MONTO DEL DAÑO Y SU REPARACIÓN;
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO	X. A APORTAR A LA INVESTIGACIÓN O AL PROCESO PENAL LOS ANTECEDENTES, DATOS O MEDIOS DE PRUEBA CONDUENTES PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR EL MONTO DEL DAÑO Y SU REPARACIÓN;	XI.- A CONTAR CON TODAS LAS FACILIDADES PARA IDENTIFICAR AL IMPUTADO;	XI.- A CONTAR CON TODAS LAS FACILIDADES PARA IDENTIFICAR AL IMPUTADO;
DIP. JORGE ROMERO HERRERA INTEGRANTE	XI.- A CONTAR CON TODAS LAS FACILIDADES PARA IDENTIFICAR AL IMPUTADO;	XII. A QUE SE LE FACILITEN TODOS LOS DATOS QUE SOLICITE Y QUE CONSTEN EN LA INVESTIGACIÓN, PARA LO CUAL SE LE PERMITIRÁ ACCEDER A LOS REGISTROS DE INVESTIGACIÓN;	XII. A QUE SE LE FACILITEN TODOS LOS DATOS QUE SOLICITE Y QUE CONSTEN EN LA INVESTIGACIÓN, PARA LO CUAL SE LE PERMITIRÁ ACCEDER A LOS REGISTROS DE INVESTIGACIÓN;
DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE	XII. A QUE SE LE FACILITEN TODOS LOS DATOS QUE SOLICITE Y QUE CONSTEN EN LA INVESTIGACIÓN, PARA LO CUAL SE LE PERMITIRÁ ACCEDER A LOS REGISTROS DE INVESTIGACIÓN;	XIII.- A QUE SE REALICE EL RECONOCIMIENTO O DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN O CONFRONTACIÓN EN UN LUGAR EN EL QUE NO PUEDAN SER VISTOS O IDENTIFICADOS POR EL IMPUTADO;	XIII.- A QUE SE REALICE EL RECONOCIMIENTO O DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN O CONFRONTACIÓN EN UN LUGAR EN EL QUE NO PUEDAN SER VISTOS O IDENTIFICADOS POR EL IMPUTADO;
DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL INTEGRANTE	XIII.- A QUE SE REALICE EL RECONOCIMIENTO O DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN O CONFRONTACIÓN EN UN LUGAR EN EL QUE NO PUEDAN SER VISTOS O IDENTIFICADOS POR EL IMPUTADO;	XIV. A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE LA REPARACIÓN DEL DAÑO O SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL	XIV. A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE LA
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ INTEGRANTE	XIV. A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE LA REPARACIÓN DEL DAÑO O SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL		
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES INTEGRANTE			



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

IDENTIFICACIÓN O CONFRONTACIÓN EN UN LUGAR EN EL QUE NO PUEDAN SER VISTOS O IDENTIFICADOS POR EL IMPUTADO;	DAÑO DIRECTAMENTE; XV.- A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO EJERZA SUS FACULTADES DE ASEGURAMIENTO RESPECTO DE LOS BIENES QUE SEAN PRODUCTO, OBJETO E INSTRUMENTO DEL DELITO;	REPARACIÓN DEL DAÑO O SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTAMENTE; XV.- A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO EJERZA SUS FACULTADES DE ASEGURAMIENTO RESPECTO DE LOS BIENES QUE SEAN PRODUCTO, OBJETO E INSTRUMENTO DEL DELITO;
XIV. A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE LA REPARACIÓN DEL DAÑO O SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTAMENTE;	XVI.- A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO DEMANDE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y QUE UNA VEZ LOGRADA ÉSTA, SE LE REpare EL DAÑO CAUSADO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO REPARADO ÉSTE A TRAVÉS DE SENTENCIA PENAL EJECUTORIADA;	XVI.- A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO DEMANDE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y QUE UNA VEZ LOGRADA ÉSTA, SE LE REpare EL DAÑO CAUSADO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO REPARADO ÉSTE A TRAVÉS DE SENTENCIA PENAL EJECUTORIADA;
XV.- A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO EJERZA SUS FACULTADES DE ASEGURAMIENTO RESPECTO DE LOS BIENES QUE SEAN PRODUCTO, OBJETO E INSTRUMENTO DEL DELITO;	XVII.- AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES PARA SU PROTECCIÓN;	XVII.- AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES PARA SU PROTECCIÓN;
XVI.- A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO DEMANDE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y QUE UNA VEZ LOGRADA ÉSTA, SE LE REpare EL DAÑO CAUSADO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO REPARADO ÉSTE A TRAVÉS DE SENTENCIA PENAL EJECUTORIADA;	XVIII. IMPUGNAR ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LAS OMISIONES O NEGLIGENCIAS QUE COMENTA EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES; ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS A QUE TENGA DERECHO; Y XIX.- LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES	XVIII. IMPUGNAR ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LAS OMISIONES O NEGLIGENCIAS QUE COMENTA EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL <b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b> , Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES; ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS A QUE TENGA DERECHO; Y XIX.- LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES
XVII.- AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES PARA SU PROTECCIÓN;	XVIII. IMPUGNAR ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LAS OMISIONES O NEGLIGENCIAS QUE COMENTA EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL <b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b> , Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES; ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS A QUE TENGA DERECHO; Y XIX.- LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES	XVIII. IMPUGNAR ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LAS OMISIONES O NEGLIGENCIAS QUE COMENTA EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL <b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b> , Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES; ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS A QUE TENGA DERECHO; Y XIX.- LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES PRESIDENTE	PROCEDIMIENTOS PENALES APLICABLE AL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES; ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS A QUE TENGA DERECHO; Y XIX.- LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.		
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO	ARTÍCULO 18.- (DEROGADO, G.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2014)	ARTÍCULO 18.- LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ DERECHO A SER INFORMADA POR LA AUTORIDAD EJECUTORA DE SANCIONES, SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRATAMIENTO DE REINserCIÓN SOCIAL AL QUE HAYA SIDO SOMETIDO EL SENTENCIADO Y CUANDO EL SENTENCIADO VAYA A OBTENER SU LIBERTAD.	ARTÍCULO 18.- LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ DERECHO A SER INFORMADA POR LA AUTORIDAD EJECUTORA DE SANCIONES, SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRATAMIENTO DE REINserCIÓN SOCIAL AL QUE HAYA SIDO SOMETIDO EL SENTENCIADO Y CUANDO EL SENTENCIADO VAYA A OBTENER SU LIBERTAD.
DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE	ARTÍCULO 19.- LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ DERECHO A SER INFORMADA POR LA AUTORIDAD EJECUTORA DE SANCIONES, SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRATAMIENTO DE REINserCIÓN SOCIAL AL QUE HAYA SIDO SOMETIDO EL SENTENCIADO Y CUANDO EL SENTENCIADO VAYA A OBTENER SU LIBERTAD.		
DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL INTEGRANTE	ARTÍCULO 20.- A SOLICITUD DE LA VÍCTIMA INDIRECTA, LA AUTORIDAD MINISTERIAL O	ARTÍCULO 19.- A SOLICITUD DE LA VÍCTIMA INDIRECTA, LA AUTORIDAD MINISTERIAL O	ARTÍCULO 19.- A SOLICITUD DE LA VÍCTIMA INDIRECTA, LA AUTORIDAD MINISTERIAL O
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES INTEGRANTE	CAPÍTULO II DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES	CAPÍTULO II DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES	CAPÍTULO II DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

	JUDICIAL QUE CONOZCA DEL ASUNTO, DECRETARÁ LA INTERRUPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA VÍCTIMA DIRECTA EN MATERIA FISCAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FAMILIAR, CIVIL Y AQUELLAS QUE DERIVEN DE UN PROCEDIMIENTO PENAL, TODAS EN EL ÁMBITO LOCAL, QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ EL DELITO DE SECUESTRO, Y DURARÁ EL TIEMPO DE SU CAUTIVERIO Y HASTA POR TRES MESES MÁS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD.	JUDICIAL QUE CONOZCA DEL ASUNTO, DECRETARÁ LA INTERRUPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA VÍCTIMA DIRECTA EN MATERIA FISCAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FAMILIAR, CIVIL Y AQUELLAS QUE DERIVEN DE UN PROCEDIMIENTO PENAL, TODAS EN EL ÁMBITO LOCAL, QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ EL DELITO DE SECUESTRO, Y DURARÁ EL TIEMPO DE SU CAUTIVERIO Y HASTA POR TRES MESES MÁS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD.	JUDICIAL QUE CONOZCA DEL ASUNTO, DECRETARÁ LA INTERRUPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA VÍCTIMA DIRECTA EN MATERIA FISCAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FAMILIAR, CIVIL Y AQUELLAS QUE DERIVEN DE UN PROCEDIMIENTO PENAL, TODAS EN EL ÁMBITO LOCAL, QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ EL DELITO DE SECUESTRO, Y DURARÁ EL TIEMPO DE SU CAUTIVERIO Y HASTA POR TRES MESES MÁS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD.
	ARTÍCULO 21.- TODO PROCESO DEL ÁMBITO LOCAL, EN EL QUE INTERVENGAN LA VÍCTIMA DIRECTA COMO PARTE, SERÁ SUSPENDIDO DESDE EL MOMENTO EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO. LA VÍCTIMA INDIRECTA REALIZARÁ LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ANTE EL JUEZ COMPETENTE, DEBIENDO PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA O CAUSA PENAL.	ARTÍCULO 20.- TODO PROCESO DEL ÁMBITO LOCAL, EN EL QUE INTERVENGAN LA VÍCTIMA DIRECTA COMO PARTE, SERÁ SUSPENDIDO DESDE EL MOMENTO EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO. LA VÍCTIMA INDIRECTA REALIZARÁ LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ANTE EL JUEZ COMPETENTE, DEBIENDO PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, CARPETA DE INVESTIGACIÓN O CAUSA PENAL.	ARTÍCULO 20.- TODO PROCESO DEL ÁMBITO LOCAL, EN EL QUE INTERVENGAN LA VÍCTIMA DIRECTA COMO PARTE, SERÁ SUSPENDIDO DESDE EL MOMENTO EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO. LA VÍCTIMA INDIRECTA REALIZARÁ LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ANTE EL JUEZ COMPETENTE, DEBIENDO PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, CARPETA DE INVESTIGACIÓN O CAUSA PENAL.
	LA VÍCTIMA INDIRECTA REALIZARÁ LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ANTE EL JUEZ COMPETENTE, DEBIENDO PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LA		



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES PRESIDENTE	AVERIGUACIÓN PREVIA, CARPETA DE INVESTIGACIÓN O PROCESO PENAL.		
	CAPÍTULO III DERECHOS EDUCATIVOS Y LABORALES	CAPÍTULO III DERECHOS EDUCATIVOS Y LABORALES	CAPÍTULO III DERECHOS EDUCATIVOS Y LABORALES
DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA VICEPRESIDENTE	ARTÍCULO 22.- CUANDO LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS SE ENCUENTREN CURSANDO LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA O UNIVERSIDAD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LAS INCORPORARÁ A LOS PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES. CUANDO SE TRATE DE VÍCTIMAS INDIRECTAS QUE ASISTAN A INSTITUCIONES PRIVADAS EN LOS MISMOS NIVELES ESCOLARES, ADEMÁS DE OFRECERLES LOS MISMOS APOYOS, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL COADYUVARÁ CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS PARA QUE SE LES PERMITA CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS. ESTOS APOYOS CONTINUARÁN INCLUSO CUANDO LA VÍCTIMA PIERDA LA VIDA CON MOTIVO DEL SECUESTRO.	ARTÍCULO 21.- CUANDO LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS SE ENCUENTREN CURSANDO LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA O UNIVERSIDAD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, <b>EL GOBIERNO DE CIUDAD DE MÉXICO</b> LAS INCORPORARÁ A LOS PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES. CUANDO SE TRATE DE VÍCTIMAS INDIRECTAS QUE ASISTAN A INSTITUCIONES PRIVADAS EN LOS MISMOS NIVELES ESCOLARES, ADEMÁS DE OFRECERLES LOS MISMOS APOYOS, <b>LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CIUDAD DE MÉXICO</b> COADYUVARÁ CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS PARA QUE SE LES PERMITA CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS. ESTOS APOYOS CONTINUARÁN INCLUSO CUANDO LA VÍCTIMA PIERDA LA VIDA CON MOTIVO DEL SECUESTRO.	ARTÍCULO 21.- CUANDO LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS SE ENCUENTREN CURSANDO LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA O UNIVERSIDAD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, <b>EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> LAS INCORPORARÁ A LOS PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES. CUANDO SE TRATE DE VÍCTIMAS INDIRECTAS QUE ASISTAN A INSTITUCIONES PRIVADAS EN LOS MISMOS NIVELES ESCOLARES, ADEMÁS DE OFRECERLES LOS MISMOS APOYOS, <b>LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> COADYUVARÁ CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS PARA QUE SE LES PERMITA CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS. ESTOS APOYOS CONTINUARÁN INCLUSO CUANDO LA VÍCTIMA PIERDA LA VIDA CON MOTIVO DEL SECUESTRO.
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO			
DIP. JORGE ROMERO HERRERA INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE			
DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL INTEGRANTE			
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ INTEGRANTE			
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES INTEGRANTE			



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

	ARTÍCULO 23.- LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO INCORPORARÁ A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS QUE SE ENCUENTREN EN EDAD DE LABORAR AL PROGRAMA DE DESEMPLEO DEL GOBIERNO DE CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CAUTIVERIO. ASIMISMO, COADYUVARÁ Y CELEBRARÁ CONVENIOS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y LOS PATRONES O EMPLEADORES, PARA QUE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS PUEDAN MANTENER SU RELACIÓN LABORAL Y SEGUIR GOZANDO DE SUS BENEFICIOS, INCLUIDOS LOS DE SEGURIDAD SOCIAL. CUANDO LA VÍCTIMA DIRECTA SEA TRABAJADOR DEL GOBIERNO DE CIUDAD DE MÉXICO LA RELACIÓN LABORAL CONTINUARÁ VIGENTE Y LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS RECIBIRÁN LOS BENEFICIOS DE DICHA RELACIÓN, SIEMPRE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE HAYA DETERMINADO SU CALIDAD DE SECUESTRADO.	ARTÍCULO 22.- LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO INCORPORARÁ A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS QUE SE ENCUENTREN EN EDAD DE LABORAR AL PROGRAMA DE DESEMPLEO DEL GOBIERNO DE CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CAUTIVERIO. ASIMISMO, COADYUVARÁ Y CELEBRARÁ CONVENIOS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y LOS PATRONES O EMPLEADORES, PARA QUE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS PUEDAN MANTENER SU RELACIÓN LABORAL Y SEGUIR GOZANDO DE SUS BENEFICIOS, INCLUIDOS LOS DE SEGURIDAD SOCIAL. CUANDO LA VÍCTIMA DIRECTA SEA TRABAJADOR DEL GOBIERNO DE CIUDAD DE MÉXICO LA RELACIÓN LABORAL CONTINUARÁ VIGENTE Y LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS RECIBIRÁN LOS BENEFICIOS DE DICHA RELACIÓN, SIEMPRE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE HAYA DETERMINADO SU CALIDAD DE SECUESTRADO.	ARTÍCULO 22.- LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO INCORPORARÁ A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS QUE SE ENCUENTREN EN EDAD DE LABORAR AL PROGRAMA DE DESEMPLEO DEL GOBIERNO DE CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CAUTIVERIO. ASIMISMO, COADYUVARÁ Y CELEBRARÁ CONVENIOS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y LOS PATRONES O EMPLEADORES, PARA QUE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS PUEDAN MANTENER SU RELACIÓN LABORAL Y SEGUIR GOZANDO DE SUS BENEFICIOS, INCLUIDOS LOS DE SEGURIDAD SOCIAL. CUANDO LA VÍCTIMA DIRECTA SEA TRABAJADOR DEL GOBIERNO DE CIUDAD DE MÉXICO LA RELACIÓN LABORAL CONTINUARÁ VIGENTE Y LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS RECIBIRÁN LOS BENEFICIOS DE DICHA RELACIÓN, SIEMPRE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE HAYA DETERMINADO SU CALIDAD DE SECUESTRADO.
	CAPÍTULO IV DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO	CAPÍTULO IV DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO	CAPÍTULO IV DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO
	ARTÍCULO 24.- LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO ES UNA OBLIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA	ARTÍCULO 23.- LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO ES UNA OBLIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA	ARTÍCULO 23.- LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO ES UNA OBLIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES PRESIDENTE	ORGANIZACIÓN DELICTIVA RESPONSABLE DEL HECHO ILÍCITO. EN TODA SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO DE SECUESTRO, EL JUEZ COMPETENTE DEBERÁ CONDENAR A LOS IMPUTADOS A LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO.	ORGANIZACIÓN DELICTIVA RESPONSABLE DEL HECHO ILÍCITO. EN TODA SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO DE SECUESTRO, EL JUEZ COMPETENTE DEBERÁ CONDENAR A LOS IMPUTADOS A LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO.	ORGANIZACIÓN DELICTIVA RESPONSABLE DEL HECHO ILÍCITO. EN TODA SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO DE SECUESTRO, EL JUEZ COMPETENTE DEBERÁ CONDENAR A LOS IMPUTADOS A LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO.
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO SECRETARIO	ARTÍCULO 25.- LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO SE ENTIENDE COMO EL RESARCIMIENTO AL MENOSCABO QUE LAS VÍCTIMAS HAYAN SUFRIDO EN SU PERSONA, EN SU PATRIMONIO O EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, DERIVADOS DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY.	ARTÍCULO 24.- LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO SE ENTIENDE COMO EL RESARCIMIENTO AL MENOSCABO QUE LAS VÍCTIMAS HAYAN SUFRIDO EN SU PERSONA, EN SU PATRIMONIO O EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, DERIVADOS DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY.	ARTÍCULO 24.- LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO SE ENTIENDE COMO EL RESARCIMIENTO AL MENOSCABO QUE LAS VÍCTIMAS HAYAN SUFRIDO EN SU PERSONA, EN SU PATRIMONIO O EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, DERIVADOS DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY.
DIP. JORGE ROMERO HERRERA INTEGRANTE	LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO COMPRENDE: A) LA RESTITUCIÓN DEL BIEN QUE FUE ENTREGADO PARA CUBRIR EL RESCATE, Y SI NO FUERE POSIBLE, EL PAGO DEL PRECIO DEL MISMO; B) LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL CAUSADO, INCLUYENDO EL PAGO DEL RESCATE, EL PAGO DE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS, CURATIVOS O MÉDICOS, CURATIVOS O PSICOTERAPEÚTICOS QUE, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE SECUESTRO, SEAN NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DE LA VÍCTIMA DIRECTA E	LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO COMPRENDE: A) LA RESTITUCIÓN DEL BIEN QUE FUE ENTREGADO PARA CUBRIR EL RESCATE, Y SI NO FUERE POSIBLE, EL PAGO DEL PRECIO DEL MISMO; B) LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL CAUSADO, INCLUYENDO EL PAGO DEL RESCATE, EL PAGO DE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS, CURATIVOS O MÉDICOS, CURATIVOS O PSICOTERAPEÚTICOS QUE, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE SECUESTRO, SEAN NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DE LA VÍCTIMA DIRECTA E	LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO COMPRENDE: A) LA RESTITUCIÓN DEL BIEN QUE FUE ENTREGADO PARA CUBRIR EL RESCATE, Y SI NO FUERE POSIBLE, EL PAGO DEL PRECIO DEL MISMO; B) LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL CAUSADO, INCLUYENDO EL PAGO DEL RESCATE, EL PAGO DE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS, CURATIVOS O MÉDICOS, CURATIVOS O PSICOTERAPEÚTICOS QUE, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE SECUESTRO, SEAN NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DE LA VÍCTIMA DIRECTA E
DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE			
DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL INTEGRANTE			
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ INTEGRANTE			
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES INTEGRANTE			

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

DE LA VÍCTIMA DIRECTA E INDIRECTA; Y C) EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL <b>CÓDIGO CIVIL PARA CIUDAD DE MÉXICO</b> . LA REPARACIÓN DEL DAÑO PODRÁ SER RECLAMADA POR LA VÍA DIRECTA O INDIRECTA EN EL PROCESO PENAL, EN EL PROCESO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO O EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE REPARACIÓN DEL DAÑO POR HECHOS ILÍCITOS. LOS FONDOS DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLARÁN EN SU NORMA REGLAMENTARIA UN PROGRAMA ESPECÍFICO PARA EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO CON LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, DECOMISO, BIENES ABANDONADOS, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, QUE INTEGRAN LA ESTRATEGIA DE ATAQUE A LA ECONOMÍA DE LA DELINCUENCIA.	INDIRECTA; Y C) EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL <b>CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO</b> . LA REPARACIÓN DEL DAÑO PODRÁ SER RECLAMADA POR LA VÍA DIRECTA O INDIRECTA EN EL PROCESO PENAL, EN EL PROCESO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO O EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE REPARACIÓN DEL DAÑO POR HECHOS ILÍCITOS. LOS FONDOS DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLARÁN EN SU NORMA REGLAMENTARIA UN PROGRAMA ESPECÍFICO PARA EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO CON LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, DECOMISO, BIENES ABANDONADOS, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, QUE INTEGRAN LA ESTRATEGIA DE ATAQUE A LA ECONOMÍA DE LA DELINCUENCIA.	INDIRECTA; Y C) EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL <b>CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO</b> . LA REPARACIÓN DEL DAÑO PODRÁ SER RECLAMADA POR LA VÍA DIRECTA O INDIRECTA EN EL PROCESO PENAL, EN EL PROCESO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO O EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE REPARACIÓN DEL DAÑO POR HECHOS ILÍCITOS. LOS FONDOS DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLARÁN EN SU NORMA REGLAMENTARIA UN PROGRAMA ESPECÍFICO PARA EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO CON LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, DECOMISO, BIENES ABANDONADOS, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, QUE INTEGRAN LA ESTRATEGIA DE ATAQUE A LA ECONOMÍA DE LA DELINCUENCIA.
ARTÍCULO 26.- LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA REPARAR EL DAÑO DIRECTO POR VÍA PENAL, SE	ARTÍCULO 25.- LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA REPARAR EL DAÑO DIRECTO POR VÍA PENAL, SE	ARTÍCULO 25.- LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA REPARAR EL DAÑO DIRECTO POR VÍA PENAL, SE



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

SUJETARÁ A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL REFERENTE AL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.	SUJETARÁ A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL REFERENTE AL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.	SUJETARÁ A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL REFERENTE AL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES	CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES	CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27.- EL QUE EN BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO, Y PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, LOS OBTENGA SIN TENER DERECHO A ELLO O DE MANERA ILÍCITA, PERDERÁ EL DERECHO A ÉSTOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LAS QUE HUBIERE INCURRIDO.

ARTÍCULO 26.-EL QUE EN BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO, Y PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, LOS OBTENGA SIN TENER DERECHO A ELLO O DE MANERA ILÍCITA, PERDERÁ EL DERECHO A ÉSTOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LAS QUE HUBIERE INCURRIDO.

ARTÍCULO 26.-EL QUE EN BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO, Y PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, LOS OBTENGA SIN TENER DERECHO A ELLO O DE MANERA ILÍCITA, PERDERÁ EL DERECHO A ÉSTOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LAS QUE HUBIERE INCURRIDO.

**DÉCIMO.**- EN LA INICIATIVA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, EL DIPUTADO ESPINA DESCRIBE QUE SE ENTENDERÁ COMO CONSEJO: AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN EMBARGO ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA QUE EL NOMBRE QUE DEBE OTORGARSE A DICHO CONSEJO DEBE SER " CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A QUE LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ES "LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO", ESTO OBEDECE A QUE EN EL CUERPO DE LA LEY SE DA RECONOCIMIENTO A NO SOLO A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE ESTE ILÍCITO, SI NO QUE SE CONTEMPLA QUE CUALQUIER PERSONA QUE ESTÁ RELACIONADA CON LA VÍCTIMA DIRECTA PUEDE SUFRIR CONSECUENCIAS FÍSICAS, PSICOLÓGICAS O PATRIMONIALES POR LO QUE DEBE SER ATENDIDA DE LA MISMA FORMA.

**DÉCIMO PRIMERO.**- LA INICIATIVA EN COMENTO DESCRIBE QUE EL DELITO DE SECUESTRO SE ENCUENTRA ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO SEGUNDO COMO: LA CONDUCTA SANCIONADA EN EL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA QUE EL DELITO DE SECUESTRO DESCrito EN EL CÓDIGO PENAL SE DEBE UBICAR EN EL



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

CAPÍTULO CORRESPONDIENTE AL DELITO DE ESTA NATURALEZA, PROponiendo ASÍ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

ARTÍCULO 2º [...]

FRACCIÓN DEL I AL XII

XIII.- SECUESTRO: A LA CONDUCTA SANCIONADA EN EL CAPÍTULO "CONTRA LA LIBERTAD DE PERSONAS" DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, [...].

**DÉCIMO SEGUNDO.-** EL DIPUTADO ESPINA HACE REFERENCIA EN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 8º Y 14 DE LA PRESENTE LEY A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIN EMBARGO ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA QUE EL CONCEPTO DE SEGURIDAD CIUDADANA ES EL ADECUADO YA QUE IMPLICA LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, EL CUAL HACE REFERENCIA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DÉCIMO TERCERO.-** EL PROMOVENTE EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES II Y XVIII DEL PRESENTE ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL LAS VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS TIENEN DERECHO A INTERVENIR POR SI O A TRAVÉS DE UN ASESOR JURÍDICO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES APLICABLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN EMBARGO LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CONSIDERA QUE ACTUALMENTE EXISTE SOLAMENTE UN CÓDIGO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE APLICACIÓN EN TODO EL PAÍS.

**DÉCIMO CUARTO.-** ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA QUE LA PRESENTE LEY DEBERÁ APLICARSE UNA VEZ QUE EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO ENTRE EN VIGOR, ASÍ COMO LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTÉ FUNCIONANDO EN SU TOTALIDAD, PARA ELLO SE SUGIEREN LOS SIGUIENTES TRANSITORIOS:

**DÉCIMO QUINTO.-** LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DESPUÉS DE HABER REALIZADO UN ANÁLISIS LÓGICO - JURÍDICO DE LAS INICIATIVAS, BASADOS EN LOS ANTECEDENTES Y EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PRESENTADOS POR EL PROMOVENTE, ANALIZADO CADA CASO DE LA PROPUESTA Y EN LA LÓGICA JURÍDICA, SE PROCEDE A



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

RESOLVER EN ARAS DE ATENDER Y APOYAR A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO, LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ACORDAMOS QUE SE:

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

### RESUELVE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

**UNICO.- SE APRUEBA** CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

### LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

#### TÍTULO PRIMERO DE LA ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 1.-** LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y DE APLICACIÓN Y OBSERVANCIA GENERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO DE SECUESTRO, EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y APOYO, QUE LES CONFIERE ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

I.- ASISTENCIA VICTIMAL: CONJUNTO DE ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL ABOGADO VICTIMAL ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE CIUDAD DE LA MÉXICO, ENCAMINADAS A ASEGURAR EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE SECUESTRO;

II.- CENTRO: CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

III.- COMISIÓN: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

IV.- CONSEJO: CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO;

V.- DAÑO DIRECTO: LAS LESIONES FÍSICAS O PSICOLÓGICAS, O LA PÉRDIDA PATRIMONIAL DE CUALQUIER NATURALEZA, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE SECUESTRO, MISMO QUE DEBERÁ SER CONSIDERADO EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE LA VÍCTIMA BAJO LAS REGLAS QUE SE SEÑALAN EN LAS LEYES PENALES COMPETENTES;

VI.- INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA: A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

VII.- MINISTERIO PÚBLICO; AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENCARGADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO Y PERSECUCIÓN DE LOS IMPUTADOS;

VIII.- ORGANIZACIÓN DELICTIVA: GRUPO DE PERSONAS QUE COMETEN EL DELITO DE SECUESTRO;

IX.- FISCAL: AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

X.-FISCALÍA: A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

XI.- REPARACIÓN DEL DAÑO CIVIL. A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO;

XII. REPARACIÓN DEL DAÑO PENAL.- A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AL CÓDIGO  
PENAL PARA CIUDAD DE MÉXICO;

XIII.- SECUESTRO: A LA CONDUCTA SANCIONADA EN EL  
CAPÍTULO DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS  
DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LO  
DISPUESTO EN LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR  
EL DELITO DE SECUESTRO;

XIV.- VÍCTIMA DIRECTA: PERSONA O PERSONAS QUE HAN  
SUFRIDO ALGÚN DAÑO, TALES COMO LESIONES FÍSICAS O  
AFECTACIONES PSICOLÓGICAS, SUFRIMIENTO EMOCIONAL,  
PÉRDIDAS ECONÓMICAS O MENOSCABO REAL DE SUS  
DERECHOS FUNDAMENTALES, POR MEDIO DE ACTOS U  
OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE SECUESTRO;

XV.- VÍCTIMA INDIRECTA: PERSONA O PERSONAS QUE  
TENGAN RELACIÓN INMEDIATA CON LA VÍCTIMA DIRECTA, Y QUE  
HAYAN SUFRIDO ALGÚN DAÑO EN SU SALUD FÍSICA O  
PSICOLÓGICA, O MENOSCABO EN SU PATRIMONIO.

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
POMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 3.-** LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
CIUDADANA, SEGÚN CORRESPONDA LA COMPETENCIA,  
DEBERÁN PROPORCIONAR LA SEGURIDAD NECESARIA A LOS  
SUJETOS PROTEGIDOS DURANTE EL PERÍODO DE SU  
INTERVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, EN LOS  
TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS LEGISLACIONES  
APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ COMO  
SUJETOS PROTEGIDOS A LOS FAMILIARES, DEPENDIENTES  
ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA, DENUNCIANTES Y TESTIGOS,  
INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS CON RELACIÓN DIRECTA O  
INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DE SECUESTRO, CUANDO EXISTAN  
DATOS QUE DEMUESTREN INDICIARIAMENTE QUE PUDIERAN  
SER AFECTADOS POR LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL  
DELITO DE SECUESTRO O POR TERCEROS INVOLUCRADOS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY  
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PARA LA CIUDAD DE  
MÉXICO, CUANDO RESULTE APLICABLE.

**ARTÍCULO 4.-** LAS DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD  
CIUDADANA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA COMISIÓN, IMPLEMENTARÁN POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO. ASIMISMO, IMPLEMENTARÁN PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS, QUE LES PERMITA DESARROLLARSE EN LA SOCIEDAD.

DIP. ISRAEL

BETANZOS CORTES

PRESIDENTE

DIP. LUCIANO

JIMENO HUANOSTA

VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL

DELGADILLO

MORENO

SECRETARIO

DIP. JORGE

ROMERO HERRERA

INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL

BALLESTEROS

LÓPEZ

INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ

ADRIANA OLIVARES

PINAL

INTEGRANTE

DIP. MAURICIO

ALONSO TOLEDO

GUTIÉRREZ

INTEGRANTE

DIP. MARIANA

MOGUEL ROBLES

INTEGRANTE

**ARTÍCULO 5.-** EL DAÑO CAUSADO A LA VÍCTIMA Y A LA SOCIEDAD POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, SERÁ DETERMINADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN LA SENTENCIA RESPECTIVA.

CUANDO DE LA PRUEBA PRODUCIDA NO PUEDA ESTABLECERSE CON CERTEZA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, O DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PODRÁ CONDENAR GENÉRICAMENTE A REPARAR LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS Y ORDENAR QUE SE LIQUIDEN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR VÍA INCIDENTAL, SIEMPRE QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SE HAYAN DEMOSTRADO, ASÍ COMO SU DEBER DE REPARARLOS.

### CAPÍTULO II DE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES A FAVOR DE LA VÍCTIMA

**ARTÍCULO 6.-** LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE SECUESTRO, DEBERÁN SER PRESERVADOS POR LA AUTORIDAD QUIEN REALIZA LA INVESTIGACIÓN, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HA COMETIDO UN SECUESTRO, SALVO QUE POR PETICIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA VÍCTIMA INDIRECTA SE SUSPENDA LA PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD EN LA LIBERACIÓN DEL SECUESTRADO, CONTINUANDO CON LA INVESTIGACIÓN, SIEMPRE QUE NO SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA VÍCTIMA DIRECTA.

**ARTÍCULO 7.-** LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GENERAR MECANISMOS EFECTIVOS DE COORDINACIÓN, RESPECTO DE LA ATENCIÓN, APOYO, ASESORÍA Y



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE LEY A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE SECUESTRO.

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 8.-** ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SERÁ PARA LOS EFECTOS SIGUIENTES:

- I. FORMULAR POLÍTICAS INTEGRALES, SISTEMÁTICAS, CONTINUAS Y EVALUABLES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, EN MATERIA DE SECUESTRO;
- II. EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN MATERIA DE COMBATE AL SECUESTRO;
- III. REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS UNIDADES ANTISECUESTRO;
- IV. DETERMINAR CRITERIOS UNIFORMES PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS UNIDADES ANTISECUESTRO;
- V. ESTABLECER Y CONTROLAR BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICOS Y DE PERSONAL, QUE SEAN PRODUCIDOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN DURANTE EL SECUESTRO O EN LAS UNIDADES ANTISECUESTRO;
- VI. REALIZAR LAS ACCIONES Y OPERATIVOS CONJUNTOS EN CONTRA DE LOS SECUESTRADORES;
- VII. COMPARTIR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EFECTIVA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO; CUANDO ALGUNA DE LAS AUTORIDADES POR CUALQUIER MEDIO TENGA CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE INVESTIGACIONES POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, EN CONTRA DE DETERMINADA ORGANIZACIÓN DEDICADA AL SECUESTRO, Y CUENTE CON DATOS O INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA ORGANIZACIÓN, ÉSTA DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA ÍNTEGRA E INMEDIATA A LA FISCALÍA ESPECIAL, INDICANDO LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVARÁN A CABO E INFORMACIÓN RELEVANTE;
- VIII. DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS QUE EN



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

COADYUVANCIA CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPEN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE DEL DELITO DE SECUESTRO; Y,

IX. REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

**ARTÍCULO 9.-** LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, CELEBRARÁN CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN, CON SUS SIMILARES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE APOYARSE EN EL COMBATE AL SECUESTRO.

**ARTÍCULO 10.-** LA FISCALÍA BRINDARA A LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA, A TRAVÉS DE SUS CENTROS DE ATENCIÓN Y APOYO, UNA ATENCIÓN INTEGRAL, QUE INCLUIRÁ, ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA, ORIENTACIÓN, REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y PROTECCIÓN QUE REQUIERA, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN PSICOSOCIAL EN QUE SE ENCUENTRE.

**ARTÍCULO 11.-** EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECERÁ LÍNEAS TELEFÓNICAS GRATUITAS Y CONFIDENCIALES QUE PERMITAN BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL SECUESTRO Y CREARÁ PÁGINAS WEB QUE PERMITAN RECIBIR INFORMACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS.

POR ESTE MEDIO SE PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES NO GUBERNAMENTALES, CIUDADANOS Y A LA INICIATIVA PRIVADA ACERCA DEL FENÓMENO DEL SECUESTRO.

### TÍTULO SEGUNDO DE LAS VÍCTIMAS DEL SECUESTRO

#### CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 12.-** TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO TIENE DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR SU VIDA, COMO PRINCIPAL OBJETIVO EN SUS ACTUACIONES; ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE SU FAMILIA.

**ARTÍCULO 13.-** TODA VÍCTIMA DE SECUESTRO, TIENE DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA. LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR EL DELITO DE SECUESTRO, CUANDO LA AUTORIDAD MINISTERIAL DETERMINE EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

**ARTÍCULO 14.-** LA VÍCTIMA DIRECTA, INDIRECTA Y LOS TESTIGOS, TIENEN DERECHO A QUE SE LES BRINDE PROTECCIÓN POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA CORRESPONDIENTES, QUE CUENTEN CON LA DEBIDA PROFESIONALIZACIÓN Y CON LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SECUESTRO Y CERTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**ARTÍCULO 15.-** LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ TAMBIÉN DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LE PROPICIEN LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA, VINCULADA CON LA INVESTIGACIÓN, Y LA ASESORÍA SOBRE LA SITUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR; LA CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADA POR UN EXPERTO EN LA MATERIA.



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 16.-** LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE DEVUELVA ÍNTEGRAMENTE EL PAGO DEL RESCATE QUE REALIZÓ A LOS SECUESTRADORES POR LA LIBERACIÓN, SIEMPRE QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LO ORDENE EN SENTENCIA MEDIANTE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. PARA EL SUPUESTO QUE EL PROBABLE RESPONSABLE O EL IMPUTADO SEA APREHENDIDO AL MOMENTO DE QUE SE REALIZÓ EL PAGO DEL RESCATE O INMEDIATAMENTE DESPUÉS, CON EL MONTO DEL RESCATE PAGADO, ÉSTE QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOZCA DEL ASUNTO, QUIÉN PODRÁ, ENTREGARLO A LA VÍCTIMA COMO MEDIDA PRECAUTORIA.

**ARTÍCULO 17.-** EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL, LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.- A PRESENTAR DENUNCIA POR HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE SECUESTRO, Y A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LA RECIBA Y ACTÚE DE MANERA INMEDIATA;

II. A INTERVENIR EN TODO EL PROCEDIMIENTO POR SÍ O A TRAVÉS DE SU ASESOR JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES;

III. A RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA PARA LOGRAR LA MAYOR INTERACCIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

IV.- A QUE SE LE HAGAN SABER SUS DERECHOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO Y EN ESTA LEY, Y SE DEJE CONSTANCIA DE ELLO;

V. A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA POLICÍA Y PERITOS, LE PRESTEN LOS SERVICIOS QUE LEGALMENTE TIENEN ENCOMENDADOS, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO, EFICIENCIA, EFICACIA Y CON LA DEBIDA DILIGENCIA;

VI. A SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE EN SU CASO CORRESPONDAN;



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

VII. A QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DICTE LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS, INDIRECTAS O TESTIGOS; VIII.- A QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LO TRATEN CON LA ATENCIÓN Y RESPETO DEBIDO A SU DIGNIDAD HUMANA, ABSTENIÉNDOSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO, ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE LA AUTORIDAD; IX.- A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO POR SÍ O POR INTERPOSITA PERSONA LES SOLICITEN, ACEPTE O RECIBA, BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES COMPROBABLES QUE EL ESTADO LES OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN;  
X. A APORTAR A LA INVESTIGACIÓN O AL PROCESO PENAL LOS ANTECEDENTES, DATOS O MEDIOS DE PRUEBA CONDUCENTES PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR EL MONTO DEL DAÑO Y SU REPARACIÓN;  
XI.- A CONTAR CON TODAS LAS FACILIDADES PARA IDENTIFICAR AL IMPUTADO;  
XII. A QUE SE LE FACILITEN TODOS LOS DATOS QUE SOLICITE Y QUE CONSTEN EN LA INVESTIGACIÓN, PARA LO CUAL SE LE PERMITIRÁ ACCEDER A LOS REGISTROS DE INVESTIGACIÓN;  
XIII.- A QUE SE REALICE EL RECONOCIMIENTO O DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN O CONFRONTACIÓN EN UN LUGAR EN EL QUE NO PUEDAN SER VISTOS O IDENTIFICADOS POR EL IMPUTADO;  
XIV. A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE LA REPARACIÓN DEL DAÑO O SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTAMENTE;  
XV.- A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO EJERZA SUS FACULTADES DE ASEGURAMIENTO RESPECTO DE LOS BIENES QUE SEAN PRODUCTO, OBJETO E INSTRUMENTO DEL DELITO;  
XVI.- A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO DEMANDE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y QUE UNA VEZ LOGRADA ÉSTA, SE LE REpare EL DAÑO CAUSADO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO REPARADO ÉSTE A TRAVÉS DE SENTENCIA PENAL EJECUTORIADA;  
XVII.- AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES PARA SU PROTECCIÓN;



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

XVIII. IMPUGNAR ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LAS OMISIONES O NEGLIGENCIAS QUE COMENTA EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES; ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS A QUE TENGA DERECHO; Y  
XIX.- LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES.

**ARTÍCULO 18.-** LA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA TENDRÁ DERECHO A SER INFORMADA POR LA AUTORIDAD EJECUTORA DE SANCIONES, SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRATAMIENTO DE REINserCIÓN SOCIAL AL QUE HAYA SIDO SOMETIDO EL SENTENCIADO Y CUANDO EL SENTENCIADO VAYA A OBTENER SU LIBERTAD.

### CAPÍTULO II DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 19.-** A SOLICITUD DE LA VÍCTIMA INDIRECTA, LA AUTORIDAD MINISTERIAL O JUDICIAL QUE CONOZCA DEL ASUNTO, DECRETARÁ LA INTERRUPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA VÍCTIMA DIRECTA EN MATERIA FISCAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FAMILIAR, CIVIL Y AQUELLAS QUE DERIVEN DE UN PROCEDIMIENTO PENAL, TODAS EN EL ÁMBITO LOCAL, QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ EL DELITO DE SECUESTRO, Y DURARÁ EL TIEMPO DE SU CAUTIVERIO Y HASTA POR TRES MESES MÁS A CRITERIO DE LA AUTORIDAD.

**ARTÍCULO 20.-** TODO PROCESO DEL ÁMBITO LOCAL, EN EL QUE INTERVENGAN LA VÍCTIMA DIRECTA COMO PARTE, SERÁ SUSPENDIDO DESDE EL MOMENTO EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO. LA VÍCTIMA INDIRECTA REALIZARÁ LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ANTE EL JUEZ COMPETENTE, DEBIENDO PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, CARPETA DE INVESTIGACIÓN O CAUSA PENAL.



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

### CAPÍTULO III DERECHOS EDUCATIVOS Y LABORALES

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 21.-** CUANDO LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS SE ENCUENTREN CURSANDO LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA O UNIVERSIDAD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LAS INCORPORARÁ A LOS PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES. CUANDO SE TRATE DE VÍCTIMAS INDIRECTAS QUE ASISTAN A INSTITUCIONES PRIVADAS EN LOS MISMOS NIVELES ESCOLARES, ADEMÁS DE OFRECERLES LOS MISMOS APOYOS, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO COADYUVARÁ CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS PARA QUE SE LES PERMITA CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS. ESTOS APOYOS CONTINUARÁN INCLUSO CUANDO LA VÍCTIMA PIERDA LA VIDA CON MOTIVO DEL SECUESTRO.

**ARTÍCULO 22.-** LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO INCORPORARÁ A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS QUE SE ENCUENTREN EN EDAD DE LABORAR AL PROGRAMA DE DESEMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CAUTIVERIO. ASIMISMO, COADYUVARÁ Y CELEBRARÁ CONVENIOS CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y LOS PATRONES O EMPLEADORES, PARA QUE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS PUEDAN MANTENER SU RELACIÓN LABORAL Y SEGUIR GOZANDO DE SUS BENEFICIOS, INCLUIDOS LOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUANDO LA VÍCTIMA DIRECTA SEA TRABAJADOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA RELACIÓN LABORAL CONTINUARÁ VIGENTE Y LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS RECIBIRÁN LOS BENEFICIOS DE DICHA RELACIÓN, SIEMPRE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE HAYA DETERMINADO SU CALIDAD DE SECUESTRADO.

### CAPÍTULO IV DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 23.-** LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO ES UNA OBLIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DELICTIVA RESPONSABLE DEL HECHO ILÍCITO.

EN TODA SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO DE SECUESTRO, EL JUEZ COMPETENTE DEBERÁ CONDENAR A LOS IMPUTADOS A LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO.

**ARTÍCULO 24.-** LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO SE ENTIENDE COMO EL RESARCIMIENTO AL MENOSCABO QUE LAS VÍCTIMAS HAYAN SUFRIDO EN SU PERSONA, EN SU PATRIMONIO O EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, DERIVADOS DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY.

LA REPARACIÓN DEL DAÑO DIRECTO COMPRENDE:

A) LA RESTITUCIÓN DEL BIEN QUE FUE ENTREGADO PARA CUBRIR EL RESCATE, Y SI NO FUERE POSIBLE, EL PAGO DEL PRECIO DEL MISMO;

B) LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL CAUSADO, INCLUYENDO EL PAGO DEL RESCATE, EL PAGO DE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS, CURATIVOS O PSICOTERAPEÚTICOS QUE, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE SECUESTRO, SEAN NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DE LA VÍCTIMA DIRECTA E INDIRECTA; Y

C) EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA REPARACIÓN DEL DAÑO PODRÁ SER RECLAMADA POR LA VÍA DIRECTA O INDIRECTA EN EL PROCESO PENAL, EN EL PROCESO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO O EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE REPARACIÓN DEL DAÑO POR HECHOS ILÍCITOS.

LOS FONDOS DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLARÁN EN SU NORMA REGLAMENTARIA UN PROGRAMA ESPECÍFICO PARA EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO CON LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, DECOMISO, BIENES ABANDONADOS, OPERACIONES CON RECURSOS DE



VII LEGISLATURA

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PROCEDENCIA ILÍCITA, QUE INTEGRAN LA ESTRATEGIA DE ATAQUE A LA ECONOMÍA DE LA DELINCUENCIA.

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 25.-** LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA REPARAR EL DAÑO DIRECTO POR VÍA PENAL, SE SUJETARÁ A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL REFERENTE AL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

### CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 26.-** EL QUE EN BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO, Y PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, LOS OBTENGA SIN TENER DERECHO A ELLO O DE MANERA ILÍCITA, PERDERÁ EL DERECHO A ÉSTOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LAS QUE HUBIERE INCURRIDO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PARA SU MAYOR DIFUSIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEGUNDO.-** SE ABROGA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

SIGNAN EL PRESENTEN DICTAMEN PARA DAR CONSTANCIA Y CONFORMIDAD:

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

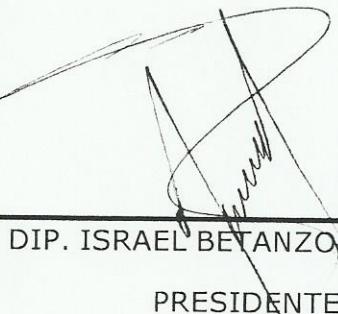
**POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA:**

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

  
DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

PRESIDENTE



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

DIP. LUCIANO JIMENO  
HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA  
OLIVARES PINAL

INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA MOGUEL  
ROBLES  
INTEGRANTE